



**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ MPC ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 -2019-MPC/A

Celendín 26 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

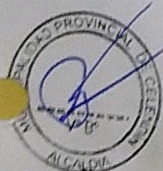
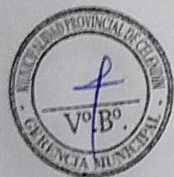
El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2019, y el Acuerdo de Concejo N° 21 de fecha 18 de febrero de 2019, en la que se acuerda aprobar la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos no Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Celendín (TUSNE 2019).

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO. - Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

TERCERO. - Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos e su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como,





la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

CUARTO. - Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

QUINTO. - Que, los servicios no exclusivos son aquellos que la Municipalidad presta en el ámbito de su territorio, la misma que obedece a razones de interés público y debe cuidar de no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada.

SEXTO. - Que, mediante Informe N° 101-2019-MPC-SGDV, de fecha 25 de febrero de 2019, la Sub Gerente de Desarrollo Vial María Merly Bueno Abanto, Solicita aprobación de la modificación del TUSNE 2019, respecto al área de transportes, así mismo presenta proyecto de Ordenanza Municipal.

SEPTIMO. - Que mediante Informe Legal N°051-2019-MPC-OAJ, emitido por el Asesor Legal José Willy Suarez Vásquez, quien emite Opinión Legal favorable al proyecto.

OCTAVO: Que, mediante Informe N° 08-2019-MPC/OGA, emitido por el responsable de la Oficina de Administración y Finanzas, quien recomienda lo siguiente: el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Celendín "Es necesario su modificación y actualizar las tasas del servicio de puestos del mercado de abastos y permisos de circulación de vehículos menores, a fin de facilitar y mejorar el servicio e incrementar las captaciones, por lo que debe aprobarse mediante acuerdo de Concejo Municipal a propuesta de las áreas usuarias".

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9°, 3 y 5 del Artículo 20 y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal dio la siguiente SE RESUELVE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN-TUSNE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, La modificación del Texto Único de Procedimientos No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Celendín, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza donde especifica lo siguiente:





CODIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO	COSTO DEL SERVICIO
01	Permisos de Circulación provisional para vehículos Menores. (Moto- taxis y motos lineales)	1. Constancia de la Asociación o comité de transporte a la que pertenece. 2. Copia de DNI del Solicitante (copia simple). 3. Revisión ocular de características (por la MPC). 4. SOAT actualizado (copia simple). 5. Tarjeta de Propiedad (copia simple). 6. Licencia de Conducir (copia simple). 7. Certificado de Capacitación (copia simple)	Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Celendín.	Transportes.	S/ 15.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto de lo dispuesto en la presente ordenanza.





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación en el Diario Oficial el peruano y en el Diario de mayor circulación de la región la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN

PO. DR. GUSTAVO MARTÍNEZ
ALCALDE



Jr. José Gálvez N° 612 - 614
Celendín - Cajamarca

www.municipalcelendin.gob.pe



@municipalcelendin



076-555214

José Constante Rivas Rojas
Alcalde Provincial

39